



**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2022000228 SS

## **ANUNCI**

### **ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECAVALLS SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN DE GASTOS DEL HOGAR.**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Viladecavalls, en sesión del día 31 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por gastos del hogar dirigidos a personas con rentas bajas.

Este acuerdo se sometió a información pública mediante publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia (CVE 202210063255) de fecha 21 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por gastos del hogar dirigidos a personas con rentas bajas, cuyo texto íntegro se hace público.

#### **"BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR DIRIGIDOS A PERSONAS CON RENTAS BAJAS**

##### **1. Objeto y finalidad**

La situación socioeconómica de muchas familias, a pesar de contar con trabajos remunerados les sitúa en un escenario de peligrosa vulnerabilidad y exclusión con dificultades para llegar a final de mes y hacer frente a los gastos corrientes del día a día.

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Viladecavalls destinadas a poder hacer efectivas los gastos básicos del hogar habitual (cuotas de préstamos hipotecarios, alquileres, consumos de suministros de servicios, IBI, ...) para personas con niveles de renta escasos.

##### **2. Beneficiarios**



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000228 SS

### ANUNCI

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio y que reúnan las condiciones siguientes, siempre en referencia a 1 de enero del ejercicio en el que se hace la convocatoria:

A) Ser titular de alguno de los siguientes derechos, sobre la vivienda:

- Derecho real de usufructo o de habitación.
- Derecho de propiedad
- Derecho de arrendamiento, siempre que no se haya producido un subarrendamiento parcial.

La vivienda deberá constituir el domicilio habitual y que conste, como lugar de empadronamiento, en el padrón municipal de habitantes.

La vivienda deberá haber sido dado de alta a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

B) No ser titular catastral el solicitante y las personas que conviven con él, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluye de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o un espacio similar.

C) El conjunto de ingresos del solicitante (tomamos como referencia SMI vigente \* 14 mensualidades, a partir del segundo miembro aplicamos 1,26 sobre la anualidad, y vamos sumando un 30% por cada miembro imputable) de lo que, según el padrón municipal de habitantes, conviva, deberán ser iguales o inferiores al baremo siguiente:

| UF            | INGRESOS IGUALES O INFERIORES |
|---------------|-------------------------------|
| 1 MIEMBRO     | 14000€ ANUALES                |
| 2 MIEMBROS    | 17640€ ANUALES                |
| 3 MIEMBROS    | 22260€ ANUALES                |
| 4 MIEMBROS    | 26888€ ANUALES                |
| 5 MIEMBROS    | 31500€ ANUALES                |
| 6 MIEMBROS O+ | 36120€ ANUALES                |

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000228 SS

### ANUNCI

#### 3. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. Modelo específico de solicitud de subvención (Anexo 1)
2. Documentación acreditativa de los ingresos tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar que consta en padrón municipal.
  - Certificado de la Seguridad Social que acredite los ingresos percibidos durante el año vigente en concepto de pensión o de prestación.
  - En caso de recibir una prestación no contributiva, justificante de su importe anual.
  - Declaración del IRPF del ejercicio del año anterior a la solicitud o, en caso de no realizarla, certificado negativo de Hacienda.
3. Contrato de arrendamiento con antigüedad mínima de tres meses, en el caso de inquilinos que no abonan la tasa de basura.
4. Hoja de datos bancarios del interesado donde se quiere que se haga el ingreso.
5. Declaración jurada conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Justificante del pago de la tasa de recogida domiciliar de basuras (último recibo), salvo en el caso de los arrendatarios que no abonan la tasa de basuras.
7. Justificante de pago de los últimos tres recibos de alquiler, en el caso de inquilinos que no abonan la tasa de basura.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, e irá debidamente firmada por el solicitante, siendo original o copia debidamente autenticada.

#### 4. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Las solicitudes, juntamente con la documentación exigida, se podrán presentar telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante web y revista municipal.



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000228 SS

### ANUNCI

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 5. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que consideres conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

#### 6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP.

#### 7.- Importes de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será de 250 euros.

Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada por esta subvención. Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de la convocatoria correspondiente de esta subvención, salvo en el caso de ampliación de la partida presupuestaria.

#### 8. Crédito y partida presupuestaria

La partida presupuestaria donde se imputarán los importes de las subvenciones será la correspondiente a Ayudas sociales, 1/2310/48000 y se habilitará anualmente.

#### 9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000228 SS

### ANUNCI

---

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la comisión de valoración, formada por las siguientes personas:

- La coordinadora del área de servicios sociales.
- El secretario municipal.

Esta comisión emitirá un informe y el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldesa.

#### 10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La denegación de la ayuda será notificada a los interesados.

#### 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas ayudas, destinarlos a los gastos básicos del hogar. Además, será necesario que:

1. Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



## AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2022000228 SS

### ANUNCI

2. Se sometan a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Esta ayuda está sujeta a la obligación de ser declarada en el impuesto de la renta de las personas físicas.

#### 12. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará una vez acordada mediante transferencia bancaria, previa comprobación del abono de la tasa de recogida de basuras del domicilio habitual y en los supuestos de contratos de alquiler, que no tengan aplicada la tasa, será necesario que se aporten los tres recibos últimos del alquiler.

#### 13. Justificación

La ayuda concedida queda justificada con la presentación, en el plazo de presentación de solicitudes especificado en la convocatoria, del documento acreditativo del pago de la tasa de recogida de basuras del domicilio habitual, salvo los arrendatarios que no abonen la tasa, los cuales habrán acreditado el pago de los últimos tres meses de alquiler.

#### 14. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar su coste total.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE  
**VILADECAVALLS**

Exp.: X2022000228 SS

## **ANUNCI**

### 16. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la ley general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### 17. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

Estas bases reguladoras estarán vigentes hasta que no se aprueben otras que las deroguen expresamente."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso -administrativa -LJCA-.



**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2022000228 SS

**ANUNCI**

---

La alcaldesa  
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 26 de mayo de 2022